



RESOLUCIÓN No. 63 DE 2020
(17 de marzo de 2020)

Por medio de la cual se ordena la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas por medios virtuales

El Gerente de la Empresa Social del Estado Manuel Castro Tovar de Pitalito, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales contenidas en los artículos 23 y 209 de la Constitución Política, 194 y siguientes de la Ley 100 de 1993, los artículos 2.5.3.8.4.1.1. y siguientes del Decreto 780 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Social del Estado Manuel Castro Tovar de Pitalito es una entidad pública descentralizada, de categoría especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; responsable directa de la prestación de servicios de salud de la población de su jurisdicción –artículo 194, Ley 100.

Que el régimen jurídico de los actos de las Empresas Sociales del Estado es el propio de las personas de derecho público, salvo excepciones de ley –artículo 2.5.3.8.4.3.1., Decreto 780 de 2016.

Que son principios básicos orientadores de las Empresas Sociales del Estado la eficiencia, «definida como la mejor utilización de los recursos, técnicos, materiales, humanos y financieros con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población atendida», y la calidad, «relacionada con la atención efectiva, oportuna, personalizada, humanizada, continua, de acuerdo con estándares aceptados sobre procedimientos científico-técnicos y administrativos y mediante la utilización de la tecnología apropiada, de acuerdo con los requerimientos de los servicios de salud que ofrecen y de las normas vigentes sobre la materia», –artículo 2.5.3.8.4.1.3, Decreto 780 de 2016.

Que son funciones del Gerente de las Empresas Sociales del Estado el «1. Detectar la presencia de todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo epidemiológico, y adoptar las medidas conducentes a aminorar sus efectos. | 19. Diseñar mecanismos de fácil acceso a la comunidad, que permitan evaluar la satisfacción de los usuarios, atender las quejas y sugerencias y diseñar en consecuencia, políticas y correctivos orientados al mejoramiento continuo del servicio». –Artículo 4, Decreto 139 de 1996.

Que la Presidencia de la República en su Directiva 2 del 12 de marzo de 2020 instó a todas las autoridades a «2.2. Acudir a canales virtuales institucionales, transmisiones en vivo y redes sociales, para realizar conversatorios, foros, congresos o cualquier tipo de evento masivo», «como mecanismo de contingencia en relación con los posibles impactos en la salud de las personas que pueda generar el COVID-19 -antes coronavirus-, declarado el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud –OMS– como una pandemia, y con el propósito de garantizar la prestación del servicio público».

Que el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 385 de 2020 declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, limitando los eventos de afluencia masiva de público.





Que el Alcalde Municipal de Pitalito en el Decreto 131 de 2020, consonante con la situación de salud pública actual, restringió la realización de todo acto público «en donde se genere concentración de más de 10 personas en sitios cerrados o abiertos en el municipio de Pitalito».

Que la Empresa Social del Estado Municipal Manuel Castro Tovar de Pitalito programó su Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la vigencia 2019 para el próximo 26 de marzo de 2020 en el Auditorio del Centro Cultural Héctor Polanía Sánchez a las cinco de la tarde.

Que se hace necesario que el acto público de rendición de cuentas se realice de manera virtual, a través de las redes sociales y canales virtuales institucionales, que estarán disponibles en el micrositio <http://rendiciondecuentas.esmanuelcastrotovar.gov.co/>.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REALIZAR la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a través de las redes sociales, Facebook Live y canales demás canales virtuales institucionales, que estarán disponibles en el micrositio <http://rendiciondecuentas.esmanuelcastrotovar.gov.co/>, el próximo 26 de marzo de 2020 a las cinco de la tarde.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR la presente resolución en el micrositio http://rendiciondecuentas.esmanuelcastrotovar.gov.co y los demás medios de comunicación y redes sociales de la institución.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de Pitalito, Huila, el 17 de marzo de 2020.



SERGIO MAURICIO ZÚÑIGA RAMÍREZ
Gerente

Proyectó: José Guillermo Rodríguez Suárez, Asesor Jurídico.